

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 361-2021-MPH-GATyR.

Huaraz, 17 de setiembre del 2021.

VISTO: La Declaración Jurada de Pensionista N° 000857, de fecha 04 de agosto de 2021, presentado por el administrado **MORENO ALVAREZ VICTOR PORFIRIO**, sobre Deducción de la Base Imponible de 50 UIT del Impuesto Predial y el Informe Legal N° 361-2021-MPH-GATyR-SGALyT.y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Declaración Jurada de Pensionista N° 000857, de fecha 04 de agosto de 2021, el administrado **MORENO ALVAREZ VICTOR PORFIRIO**, identificado con su Documento Nacional de Identidad N° 31614157, solicita la Deducción de la Base Imponible de 50 UIT del Impuesto Predial correspondiente a los años **2020, 2021, 2022**, de su predio ubicado en el Jr. Carlos Valenzuela N° 1147, Manzana 136, Lote 8, del distrito y provincia de Huaraz, en su calidad de Pensionista, para tal efecto adjunta Declaración Jurada, copia de su Resolución de pensionista, copia de su boleta de pago, copia de su DNI, Título de propiedad, Certificado Positivo de propiedad;

Que, del Informe N° 513-2021-MPH-GATyR/SGFT, de fecha 2 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa que en atención al documento de la referencia presentado por **MORENO ALVAREZ VICTOR PORFIRIO**, con DNI N° 31614157, con Código de contribuyente C.c. 02-31614157, con domicilio en el Jr. Carlos Valenzuela N° 1147, Manzana 136, Lote 8 - Huaraz, quien solicita Deducción de la base imponible del pensionista del Impuesto Predial Conforme al Art. 19 de TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. N° 156-2004-EF, según lo establecido en el TUPA – Ordenanza Municipal N° 025-2014-MPH, el administrado presento los siguientes requisitos:

- Formulario Declaración Jurada del Impuesto Predial a nombre del beneficiario.
- Fotocopia de DNI. Del pensionista.
- Resolución de cese.
- Certificado positivo de propiedad expedida por SUNARP.
- Título de propiedad y/o copia literal de dominio en copia.
- Última boleta de pago de su pensión en copia.
- Recibo de agua y luz en copia.
- Declaración Jurada según modelo.

De acuerdo con la inspección IN SITU al predio de **MORENO ALVAREZ VICTOR PORFIRIO**, con DNI N° 31614157, con Código de contribuyente C.c. 02-31614157, con domicilio en el Jr. Carlos Valenzuela N° 1147, Manzana 136, Lote 8 - Huaraz, realizada por el Técnico en campo que constató lo siguiente:

- ✓ El predio no tiene variación en la construcción.
- ✓ No tiene actividad económica
- ✓ El predio es uso de vivienda.

Que, la RTF N° 05447-2-2004 de fecha 27 de julio del 2004, establecen los requisitos que deben cumplir los pensionistas para acogerse al beneficio de deducción del impuesto predial "El Tribunal Fiscal establece que para gozar de la deducción del 50 UITs del Impuesto Predial se requiere que el pensionista utilice el predio como casa-habitación, extendiéndose el beneficio a quienes poseen otra propiedad únicamente cuando está constituida por una cochera. En ese sentido no podrá extenderse el mencionado beneficio al terreno sin construir que no es utilizado como casa habitación;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 361-2021-MPH-GATyR.

Que, de los documentos que presenta el administrado **MORENO ALVAREZ VICTOR PORFIRIO**, con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de las 50 UIT del Impuesto Predial, de su predio ubicado en el Jr. Carlos Valenzuela N° 1147, Manzana 136, Lote 8, del distrito y provincia de Huaraz. Con Código de Contribuyente **C.c. 02-31614157**, a nombre de **MORENO ALVAREZ VICTOR PORFIRIO**, obra a fojas 33 a 34 de autos copia simple de la Resolución Directoral N° 03240-2015, de fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se otorga a **MORENO ALVAREZ VICTOR PORFIRIO**, la pensión provisional de cesantía, a partir del 01 de junio de 2015; y a fojas 04 de autos obra el Certificado Positivo de Propiedad a nombre de **MORENO ALVAREZ VICTOR PORFIRIO** emitido por la ZONA REGISTRAL N° VII - Sede Huaraz con partida registral N° 07110370, del predio sub materia, a fojas 10 de autos se tiene la boleta de pago correspondiente al mes de julio 2021, ascendente a la suma de S/. 1214.65 soles, entre otros documentos conforme a los requisitos exigidos para el presente caso; se encuentra registrado con Código de Contribuyente C.c. 02-31614157, a nombre de **MORENO ALVAREZ VICTOR PORFIRIO**;

Que, el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala: "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable" y Artículo 10° "El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectuó cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de Enero del año siguiente de producido el hecho". Que, de acuerdo a la norma antes citada para gozar del beneficio se requiere: tener la calidad de pensionista, ser propietario de un solo inmueble, que la propiedad del inmueble sea a nombre propio o de la sociedad conyugal, que el inmueble este destinado a vivienda del pensionista y que el ingreso por la pensión recibida no exceda de 1 UIT mensual, concordante con lo dispuesto por la Ordenanza N° 025-2014-GPH;

Que, el numeral 3.1 del Art. 3 del Decreto Legislativo N° 977, establece la Ley Marco para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios enuncia que la prórroga de la vigencia de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios podrá ser aprobado por un período de hasta tres años, contados a partir del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario a prorrogar;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo previsto en el T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D. Legislativo 776 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **MORENO ALVAREZ VICTOR PORFIRIO**, concediéndosele, el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, por un **monto equivalente a las 50 UIT**, de su predio ubicado en el Jr. Carlos Valenzuela N° 1147, Manzana 136, Lote 8, del distrito y provincia de Huaraz. Con Código de Contribuyente **C.c. 02-31614157**, a nombre de **MORENO ALVAREZ VICTOR PORFIRIO**, respecto a los periodos gravables **2020, 2021, 2022** por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el administrado **MORENO ALVAREZ VICTOR PORFIRIO**, efectúe anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos. En caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 361-2021-MPH-GATyR.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Sub, Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huaraz.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

María Teresa Cotos Avelino
Lia. María Teresa Cotos Avelino
GERENTE

